



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°309-2016-A-MDLP

La Perla, 01 de Agosto de 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°766-2015-ALC-MDLP del 24 de Diciembre de 2015 y la Ordenanza N°015-2004-MDLP que aprueba el Reglamento de organización y Funciones – ROF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 26°, señala que la administración Municipal se sustenta y se rige en principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, el artículo 38°, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el ordenamiento jurídico y los procedimientos administrativos municipales, están constituidos por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, rigiéndose con principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa por lo cual ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar materias que la ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, no pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales bajo responsabilidad;

Que, de ese modo, los artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley N°27972, establecen la capacidad sancionadora de las normas municipales encontrándose entre ellas, la multa, suspensión, decomiso, retención, clausura, retiro o demolición, paralización de obras, internamiento, inmovilización y otras medidas pecuniarias y no pecuniarias, que permiten a la administración Municipal, a su pedido o del ejecutor coactivo correspondiente, solicitar a la Policía Nacional del Perú el prestar apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, como auxilio de la fuerza pública, cuando corresponda y bajo responsabilidad;

Que, los artículos 192° al 200° y el artículo 216° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan los procedimientos para la ejecución de resoluciones o actos administrativos que tienen el carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley; en cualquier caso, la autoridad municipal tiene la capacidad para ejecutar sus propios actos y por ello debe tener las herramientas determinadas para cumplirlas, sea a través de los procedimientos de ejecución ordinarias o con medidas cautelares o provisionales;

Que, en ese orden de ideas, los artículos 229° y siguientes del mismo cuerpo legal, señalan el procedimiento sancionador que se encuentra sujeto toda Entidad pública, así como, su ámbito de aplicación, la potestad y principios sancionadoras, estabilidad y reglas para el ejercicio, el ordenamiento, caracteres y disposiciones sancionadoras, medidas de carácter provisional o cautelares y la resolución, de cumplimiento obligatorio por los servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Ordenanza N°015-2004-MDLP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se estableció en su numeral 14.1, ítem 7 y 8, que la Sub Gerencia de Policía Municipal, cumplirá y hará cumplir las Resoluciones y en general los actos de gobierno dictados por la Municipalidad de La Perla, coordinando con la Policía Nacional del Perú, para el apoyo de la fuerza pública, en cumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que en este contexto, con la Resolución de Alcaldía N°766-2015-ALC-MDLP del 24 de Diciembre de 2015, se designa a la funcionaria de confianza de la Sub Gerencia de Policía Municipal, responsable del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la administración Municipal y de los procedimientos sancionadores de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Estando a las consideraciones expuestas, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la **SUB GERENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL** de la Gerencia de Seguridad, se encargue de realizar las acciones relativas a la ejecución de las disposiciones, actos y resoluciones administrativas ordinarias y de los procedimientos sancionadores, medidas cautelares y provisionales a que hubieren lugar, en coordinación de las áreas municipales competentes, autorizándosele pueda realizar el pedido de apoyo de la fuerza pública, en caso necesario y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad y a la Sub Gerencia de Policía Municipal, el cumplimiento de la presente resolución; a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en la página web de la Entidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano, notificándose.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARIA GENERAL